

| PAGINA | | PAGINA |
|--------|--|--------|
| | Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los opositores. | |
| 7153 | MINISTERIO DE TRABAJO | 7153 |
| | Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rectora de la Universidad Laboral de Zaragoza a doña María Victoria Eiroa Díaz. | 7141 |
| 7141 | Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral de Huesca a don Eliseo Escobar Vigón. | 7141 |
| 7141 | Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral de Cáceres a don José Luis del Valle Fernández. | 7153 |
| 7141 | Orden de 23 de mayo de 1967 por la que se dispone que por las Empresas se autorizará al personal integrado en la Hermandad de Marineros Voluntarios de la Cruzada para asistir a la concentración que tendrá lugar en Marín (Pontevedra) durante los días 30 de mayo a 5 de junio próximo. | 7153 |
| | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| 7161 | Corrección de erratas de la Resolución del Distrito Minero de Badajoz sobre levantamiento del acta previa para la urgente ocupación de terreno de la parcela finca «Albala», para trabajos de explotación de la concesión minera de hierro denominada «Tere». | 7154 |
| 7161 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | 7154 |
| | Orden de 23 de mayo de 1967 por la que se transcribe relación de solicitudes presentadas para concursar a la plaza de Agregado agrónomo a la Embajada | 7161 |
| | de España en París y se fijan día y hora para la prueba de aptitud en el idioma francés que los concursantes han de realizar. | |
| | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| | Decreto 1034/1967, de 11 de mayo, por el que se modifica el derecho arancelario transitorio de la partida 25.28. | |
| | Orden de 24 de mayo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. | |
| | ADMINISTRACION LOCAL | |
| | Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer 25 plazas de Asistente Social. | |
| | Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Encargado de emisora. | |
| | Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición restringido para proveer seis plazas de Oficial de la Policía Municipal. | |
| | Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la selección de un Maestro y cinco Maestras, Profesores titulados en Pedagogía Terapéutica para el Instituto Municipal de Educación de Madrid. | |
| | Resolución del Ayuntamiento de Murcia referente al concurso previo examen de aptitud para la provisión de dos plazas vacantes de Aparejadores de esta Corporación. | |
| | Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del «Proyecto de desviación de la carretera nacional número 1, de Madrid a Irún, entre los puntos kilométricos 459,600 al 469,870». | |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1033/1967, de 11 de mayo, por el que se modifica el artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El Reglamento de Funcionarios de Administración Local prevé que una tercera parte de las vacantes de Secretarios de primera categoría se reserve a los Secretarios de segunda categoría que reúnan más de diez años de servicio en el Cuerpo y posean el título necesario.

La redacción de este artículo deja abierta una posibilidad interpretativa que permite el acceso a la superior categoría del Cuerpo secretarial a Secretarios de segunda categoría cuyos años de servicio requeridos no han sido cumplidos precisamente en el Cuerpo de segunda, quebrándose así el deseable escalonamiento en la promoción de estos funcionarios, que podrían pasar, por tanto, a primera categoría sin haber completado la suficiente experiencia en la categoría inmediatamente inferior.

Conviene, por tanto, dar una nueva redacción al artículo ciento treinta y ocho del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su apartado uno, párrafo primero, de forma que indubitadamente queden fijados los requisitos de promoción en la forma que se estima más satisfactoria para asegurar un idóneo nivel de formación en los componentes de la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado uno, norma primera, del artículo ciento treinta y ocho del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos quedará redactado como sigue:

«Primera. Para primera categoría, dos terceras partes de las plazas se anunciarán a oposición libre, y la otra tercera parte se reservará a los Secretarios de segunda categoría que reúnan más de diez años de servicios en el Cuerpo como Secretarios de dicha categoría y posean el título necesario.»

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1034/1967, de 11 de mayo, por el que se modifica el derecho arancelario transitorio de la partida 25.23.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar el derecho arancelario transitorio de la partida veinticinco punto veintitres, al mismo tiempo que se intensifica la vigilancia existente sobre los precios del cemento para, en su caso, proceder a la reconsideración del derecho propuesto.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida veinticinco punto veintitrés: diez por ciento derecho transitorio

Artículo segundo.—La precedente modificación será de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

ORDEN de 24 de mayo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas — Tm. neta |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|
| Carne refrigerada de añojos. | Ex. 02.01 A-1-a | 12.800 |
| Carne congelada deshuesada. | Ex. 02.01 A-1-b | 9.122 |
| Canales cerdo congelados ... | Ex. 02.02 A-2-b | 6.000 |
| Pollos congelados | 02.02 A | 6.759 |
| Pescado congelado | Ex. 03.01 C | 12.000 |
| Cefalópodos congelados | Ex. 03.03 B-5 | 3.909 |
| Garbanzos | 07.05 B-1 | 1.000 |
| Lentejas | 07.05 B-3 | 1.000 |
| Cebada | 10.03 B | 350 |
| Maíz | 10.05 B | 1.004 |
| Sorgo | 10.07 B-2 | 1.008 |
| Miijo | Ex. 10.07 C | 891 |
| Semilla de algodón | 12.01 B-1 | 1.000 |
| Semilla de cacahuete | 12.01 B-2 | 10 |
| Semilla de cártamo | 12.01 B-4 | 1.000 |
| Aceite crudo de cacahuete ... | 15.07 A-2-a-2 | 3.397 |
| Aceite crudo de soja | 15.07 A-2-a-3 | 2.580 |
| Aceite crudo de algodón | 15.07 A-2-a-5 | 3.000 |
| Aceite refinado de cacahuete. | 15.07 A-2-b-2 | 4.897 |
| Aceite refinado de soja | 15.07 A-2-b-3 | 4.080 |
| Aceite refinado de algodón ... | 15.07 A-2-b-5 | 4.500 |
| Aceite crudo de cártamo | Ex. 15.07 C-4 | 3.000 |
| Aceite refinado de cártamo... | Ex. 15.07 C-4 | 4.500 |
| Harina de pescado | 23.01 | 10 |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 1 de junio próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rectora de la Universidad Laboral de Zaragoza a doña María Victoria Eiroa Díaz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento orgánico de las Universidades Laborales y de acuerdo con el de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rectora de la Universidad Laboral de Zaragoza a doña María Victoria Eiroa Díaz. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral de Huesca a don Eliseo Escobar Vigón.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento orgánico de las Universidades Laborales y de acuerdo con el de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rector de la Universidad Laboral de Huesca a don Eliseo Escobar Vigón. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral de Cáceres a don José Luis del Valle Fernández.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento orgánico de las Universidades Laborales y de acuerdo con el de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rector de la Universidad Laboral de Cáceres a don José Luis del Valle Fernández.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Promoción Social.